



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0048313/2012

VISTO:

El recurso jerárquico presentado a fojas 139^{1/5} por el Ing. OMAR RUBÉN HUANCA (Leg. 34.580), aspirante en el concurso de Profesor Asistente DS para la cátedra de Métodos Numéricos (IE-IComp.) del Departamento Computación de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en contra de la Resolución 592/14 del H. Consejo Directivo de esa unidad académica (fs. 127/131) que aprobó el dictamen del tribunal interviniente (Art. 1°) y, en consecuencia, declaró desierto el concurso en cuestión (Art. 2°); y

CONSIDERANDO:

Que, si bien el recurrente afirma que la resolución en crisis no ha resuelto las impugnaciones por él formuladas en contra del dictamen del jurado por la falta de motivación y justificación sobre las razones de su decisión, muy por el contrario el jurado ha sido contundente a la hora de emitir su recomendación y que la misma encuentra sustento en cada una de las opiniones vertidas sobre cada aspecto de lo transcurrido en el concurso, como así también con relación a los antecedentes del único postulante;

Que, con ello, el tribunal dio acabadamente el fundamento que requiere la norma vigente para declarar desierto un concurso;

Que en cuanto a la valoración que hace el quejoso de la antigüedad que acumula (en carácter de interino) en el cargo concursado, la norma vigente establece que en ningún caso se computará como mérito la simple antigüedad en la docencia, sin perjuicio de que tal circunstancia sea valorada por el jurado en cuanto al modo de desempeño (Art. 15, Ord. 8/86);

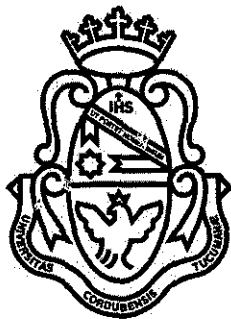
Que, en ese sentido, el tribunal no ha considerado relevante el desempeño del concursante en ese cargo, sino que tan sólo menciona que tiene doce años de antigüedad en el cargo;

Que, por otro lado, y referido a los distintos cuestionamientos que realiza el Ing. Huanca, respecto a la impugnación presentada en contra del dictamen del jurado en esta nueva presentación no agrega nuevos elementos que conduzcan a modificar lo dispuesto por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en su Resolución 592/14;

Por todo ello, y teniendo en cuenta los Dictámenes 55.303 (fs. 144/145) y 55.509 (fa. 150) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que este H. Cuerpo comparte, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 152,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0048313/2012

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Ing. OMAR RUBÉN HUANCA (Leg. 34.580) en contra de la Resolución 592/14 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 335